

## Sumario

---

### III. ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO

#### **Ministerio para la Transición Ecológica. Confederación Hidrográfica del Guadiana. Badajoz**

Resolución de la Confederación Hidrográfica del Guadiana en Badajoz, por el que se aprueba Canon de Regulación y Tarifas de utilización del Agua para el año 2019 en la zona occidental de la Cuenca Hidrográfica del Guadiana

p. 5032

### VI. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### **Diputación de Córdoba**

Anuncio de la Excm. Diputación Provincial de Córdoba relativo a la exposición pública del proyecto de obra "Pavimentación de la CO-3308, de A-445 a la Aldea de El Garabato (en La Carlota)" (272/2018)

p. 5032

#### **Ayuntamiento de Alcaracejos**

Anuncio del Excmo. Ayuntamiento de Alcaracejos por el que se somete a información pública expediente de Transferencia de Créditos entre Aplicaciones de Gastos de distinta Área de Gasto que afectan a bajas y altas de créditos de personal

p. 5032

#### **Ayuntamiento de Baena**

Anuncio del Excmo. Ayuntamiento de Baena por el que se somete a información pública expediente número 7/2018 sobre Modificación de Créditos, mediante créditos extraordinarios

p. 5033

Anuncio del Excmo. Ayuntamiento de Baena relativo por el que se somete a información pública expediente número 8/2018 sobre Modificación de Créditos, mediante suplementos de créditos

p. 5033

Anuncio del Excmo. Ayuntamiento de Baena por el que se somete a información pública el Presupuesto General para el ejercicio 2019, según acuerdo del Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día cuatro de diciembre del presente ejercicio

p. 5033

#### **Ayuntamiento de Belalcázar**

Anuncio del Excmo. Ayuntamiento de Belalcázar por el que se hace público la

---

congelación de las Ordenanzas Fiscales Municipales para el año 2019, aprobada provisionalmente por el Pleno en sesión de 27 de septiembre de 2018

p. 5033

Anuncio del Excmo. Ayuntamiento de Belalcázar por el que se hace público la Ordenanza Fiscal Reguladora de la creación de APP-WEB, aprobada provisionalmente por el Pleno en sesión de 27 de septiembre de 2018

p. 5033

#### **Ayuntamiento de Benamejí**

Anuncio del Ilmo. Ayuntamiento de Benamejí por el que se hace público la Modificación Presupuestaria número 23/2018, mediante la modalidad de Concesión de Crédito Extraordinario

p. 5034

#### **Ayuntamiento de Fuente Obejuna**

Anuncio del Excmo. Ayuntamiento de Fuente Obejuna por el que se hace público extracto de la Convocatoria de Subvenciones en materia de nacimiento y adopción de hijos para el año 2017

p. 5034

#### **Ayuntamiento de Hornachuelos**

Resolución del Ayuntamiento de Hornachuelos por el que se delega en don Oscar Morales Pérez, Jefe del Área de Bienestar Social, la representación de la Alcaldía en la visita a las instalaciones del Cine Teatro Municipal "Los Ángeles" de este municipio

p. 5035

#### **Ayuntamiento de Palma del Río**

Anuncio del Iltre. Ayuntamiento de Palma del Río por el que se hace público el Reglamento General para la Contratación Temporal de Empleados y Empleadas de esta Corporación

p. 5035

#### **Ayuntamiento de Puente Genil**

Resolución del Excmo. Ayuntamiento de Puente Genil por la que se delega en el Concejal Delegado de Deportes y Educación don José Antonio Gómez Morillo, la función de firma del Convenio en materia de Deportes entre la Excmo. Diputación Provincial de Córdoba y esta Corporación para el proyecto "Plan Local de Instalaciones Deportivas"

p. 5039

#### **Ayuntamiento de La Victoria**

Anuncio del Excmo. Ayuntamiento de La Victoria por el que se somete a información pública Proyecto de Delimitación de Unidades de Ejecución del SR-2

p. 5040

#### **Mancomunidad de Municipios Los Pedroches. Córdoba**

Anuncio de la Mancomunidad de Municipios Los Pedroches por el que se somete a información pública el Presupuesto General, Bases de Ejecución y la Plantilla de personal funcionario y laboral para el ejercicio 2019

p. 5040

### **VII. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**

#### **Tribunal Superior de Justicia de Andalucía. Secretaría de Gobierno. Granada**

Anuncio del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, Secretaría de Gobierno, por el que se nombra a doña María del Mar Rodríguez Lozano, Juez de Paz Sustituto de Obejo (Córdoba)

p. 5040

Anuncio del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, Secretaría de Gobierno, por el que se nombra a don Juan Jesús Flores Fernández, Juez de Paz Titular de Obejo (Córdoba)

p. 5040

### **IX. ANUNCIOS DE PARTICULARES**

#### **Notaría de don Federico Cabello de Alba Jurado. Montilla (Córdoba)**

Anuncio de la Notaría de don Federico Cabello de Alba Jurado en la que se tramita acta de notoriedad para la inscripción de exceso de cabida de la finca urbana, casa número 25 de la calle Batalla de Garellano de Montilla (Córdoba)

p. 5040

#### **Comisión Gestora de la Comunidad de Regantes de Lucena (en constitución). Lucena (Córdoba)**

Anuncio de la Comunidad de Regantes (en formación) de Lucena por el que se hace público la aprobación de modelos de Ordenanzas de la Comunidad de Regantes, el Reglamento de la Junta de Gobierno y el Reglamento para el Jurado de Riegos

p. 5041

## ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO

**Ministerio para la Transición Ecológica  
Confederación Hidrográfica del Guadiana  
Badajoz**

Núm. 4.015/2018

Expediente 22/1-18 SRJ

Resolución de la Confederación Hidrográfica del Guadiana sobre aprobación de Canon de Regulación y Tarifas de utilización del Agua para el año 2019 en la zona occidental de la cuenca hidrográfica del Guadiana.

Con fecha 19 de noviembre de 2018 el Sr. Presidente de este Organismo ha dictado la siguiente Resolución:

“El proyecto de propuestas de Canon de Regulación y Tarifas de Utilización del Agua de los sistemas de la Zona Occidental de la cuenca para el año 2019, ha sido redactado por el Servicio de Explotación de la Dirección Técnica de acuerdo con lo previsto en los artículos 296 a 309 del Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, del Reglamento del Dominio Público Hidráulico (RDPH).

En fecha 8-08-2018 fue examinado por la Junta de Explotación en sesión celebrada en Don Benito.

Se ha cumplido el trámite de Información Pública con publicación en los Boletines Oficiales de las Provincias de: Badajoz de fecha 7-09-18, Cáceres de fecha 17-09-18, Ciudad Real de fecha 13-09-18, Toledo de fecha 17-09-18 y Córdoba de fecha 14-09-18, dando un plazo de quince días hábiles para alegaciones.

Durante el período de exposición pública no se han presentado alegaciones.

Visto el artículo 114 del Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, que aprueba el Texto Refundido de la Ley de Aguas, y cumplimentados los trámites preceptuados por los artículos 296 a 309 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, para el procedimiento de aprobación de Canon de Regulación y Tarifas de Utilización del Agua, esta Presidencia en uso de las atribuciones conferidas,

**ACUERDA:**

Declarar aprobado el Canon de Regulación y Tarifas de Utilización del Agua en la Zona Occidental de la cuenca para el año 2019, en los mismos términos de la información pública, citada en los antecedentes.

Las liquidaciones correspondientes a los usuarios, de acuerdo con el contenido de las tarifas aprobadas, se practicarán y pondrán al cobro de conformidad con lo previsto por los artículos 303 y 310 respectivamente del RDPH citado.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 115 del RDL 1/2001, de 20 de julio, Texto Refundido de la Ley de Aguas, artículo 235 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, así como en el Real Decreto 520/2005, de 13 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento General de desarrollo de la Ley anterior, en materia de revisión en vía administrativa, contra la presente resolución podrá interponerse Reclamación Económico-Administrativa ante el Tribunal Económico-Administrativo Regional de Extremadura, dirigiendo el escrito de interposición a este mismo Organismo, en plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la notificación de la misma.

En el mismo plazo y ante este mismo Organismo, de conformidad con los artículos 222 y 223 de la citada Ley Tributaria, podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición, en

cuyo caso, no podrá promoverse Reclamación Económico-Administrativa hasta la resolución expresa o presunta, del mismo”.

Lo que se comunica para general conocimiento.

Badajoz, 21 de noviembre de 2018. El Secretario General, Fdo. Roberto Carballo Vinagre.

## ADMINISTRACIÓN LOCAL

**Diputación de Córdoba**

Núm. 4.131/2018

En cumplimiento con lo establecido en el artículo 93 del Texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, en relación con el artículo 83.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y el artículo 33 de la Ley 8/2001, de 12 de julio, de Carreteras de Andalucía, se abre información pública a todos los efectos, incluidos los medioambientales y expropiatorios, para los proyectos abajo relacionados.

Dicho proyecto, aprobado por Decreto de Sr. Diputado Delegado de Cooperación con los Municipios y Carreteras de la Excm. Diputación Provincial de Córdoba de fecha 29 de noviembre de 2018, queda expuesto al público durante un plazo de 20 días hábiles a contar a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

Igualmente, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 7 a) y 13.1 e) de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, el presente proyecto será objeto de publicidad durante el periodo de información pública en el portal de transparencia de esta Diputación provincial, pudiéndose consultar en la siguiente dirección web:

<https://www.dipucordoba.es/transparencia/informacionsobreladiputacionprovincial/contenidos/47763/documentos-informacion-publica>

En caso de que no se presenten alegaciones, transcurrido el plazo de información pública, se entenderá aprobado definitivamente el proyecto hasta entonces provisional.

Pavimentación de la CO-3308, de A-445 a la Aldea de El Garabato (en La Carlota)” (272/2018)

El Presidente,

Este documento del que está conforme con sus antecedentes la Jefa del Servicio de Contratación, Carmen Luque Fernández, lo firma electrónicamente en Córdoba, a 30 de noviembre de 2018, el Presidente, Antonio Ruiz Cruz.

**Ayuntamiento de Alcaracejos**

Núm. 4.165/2018

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión extraordinaria celebrada el día 4/12/2018, acordó la aprobación inicial del expediente de Transferencia de Créditos entre Aplicaciones de Gastos de Distinta Área de Gasto que afectan a bajas y altas de créditos de personal.

Aprobado inicialmente el expediente de Transferencia de Créditos entre Aplicaciones de Gastos de Distinta Área de Gasto se somete a información pública por el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en este Boletín Oficial de la Provincia.

## Altas en Aplicaciones de Gastos

| Aplicación       | Descripción         | Créditos<br>iniciales | Modificaciones<br>de crédito | Créditos<br>finales |
|------------------|---------------------|-----------------------|------------------------------|---------------------|
| Progr. Económica |                     |                       |                              |                     |
| 1532 61901       | Plaza Los Pedroches | 256.021,20            | 30.000,00                    | 286.021,20          |
|                  | TOTAL               | 256.021,20            | 30.000,00                    | 286.021,20          |

## Bajas o Anulaciones en Concepto de Ingresos

| Aplicación       | Descripción    | Créditos<br>iniciales | Bajas o<br>anulaciones | Créditos<br>finales |
|------------------|----------------|-----------------------|------------------------|---------------------|
| Progr. Económica |                |                       |                        |                     |
| 1532 13000       | Laboral fijo   | 13.179,00             | 13.179,00              | 0,00                |
| 132 12004        | Policía Local  | 24.442,00             | 8.741,00               | 15.701,00           |
| 920 12005        | Sueldo Grup.E  | 8.080,00              | 8.080,00               | 0,00                |
|                  | TOTAL INGRESOS | 45.701,00             | 30.000,00              | 15.701,00           |

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento <http://alcaracejos.sedelectronica.es>.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

Alcaracejos, 6 de diciembre de 2018. Firmado electrónicamente por el Alcalde-Presidente, Luciano Cabrera Gil.

## Ayuntamiento de Baena

Núm. 4.153/2018

Aprobado inicialmente por el Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 4 diciembre 2018, el expediente núm. 07/2018, sobre Modificación de Créditos, mediante créditos extraordinarios del ejercicio corriente, se expone al público, durante el plazo de quince días hábiles, el expediente completo a efectos de que los interesados que se señalan en el apartado uno del artículo 170 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, puedan examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno de la Corporación, por los motivos que se indican en el apartado dos del mismo artículo.

En el supuesto de que en el plazo de exposición pública no se presentaran reclamaciones, el expediente referenciado se entenderá definitivamente aprobado.

Baena, 5 de diciembre de 2018. Firmado electrónicamente por el Alcalde-Presidente, Jesús Rojano Aguilera.

Núm. 4.154/2018

Aprobado inicialmente por el Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 04 diciembre 2018, el expediente núm. 08/2018, sobre Modificación de Créditos, mediante suplementos de créditos del ejercicio corriente, se expone al público, durante el plazo de quince días hábiles, el expediente completo a efectos de que los interesados que se señalan en el apartado uno del artículo 170 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, puedan examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno de la Corporación, por los motivos que se indican en el apartado dos del mismo artículo.

En el supuesto de que en el plazo de exposición pública no se presentaran reclamaciones, el expediente referenciado se entenderá definitivamente aprobado.

Baena, 5 de diciembre de 2018. Firmado electrónicamente por el Alcalde-Presidente, Jesús Rojano Aguilera.

Núm. 4.155/2018

Aprobado inicialmente por el Pleno de la Corporación en sesión celebrada el día 04 diciembre 2018 el Presupuesto General para el ejercicio 2018, se expone al público durante el plazo de quince días hábiles, el expediente completo a efectos de que los interesados que se señalan en el apartado 1 del artículo 170 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, puedan examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno de la Corporación por los motivos que se indican en el apartado 2 del mismo artículo.

En el supuesto de que en el plazo de exposición pública no se presentaran reclamaciones, el Presupuesto General se entenderá definitivamente aprobado.

Baena, 5 de diciembre de 2018. Firmado electrónicamente por el Alcalde-Presidente, Jesús Rojano Aguilera.

## Ayuntamiento de Belalcázar

Núm. 4.038/2018

Don Francisco Luis Fernández Rodríguez, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Belalcázar (Córdoba), hace saber:

Que no habiéndose formulado reclamación o alegación alguna contra el expediente de aprobación provisional de la congelación de las Ordenanzas Fiscales Municipales para el año 2019, manteniéndose la reducción del 20% aplicada para 2018 en la cuota de la Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, y en la cuota de la Tasa por Licencias de Apertura, expediente aprobado provisionalmente por el Pleno del Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 27 de septiembre de 2018, se entiende definitivamente aprobado el acuerdo adoptado, conforme al artículo 17.3 del Real decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, pudiéndose interponer contra el mismo Recurso Contencioso-Administrativo a partir de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba, en la forma y plazos que establecen las normas reguladoras de dicha Jurisdicción.

Belalcázar, 27 de noviembre de 2018. Firmado electrónicamente por el Alcalde, Francisco Luis Fernández Rodríguez.

Núm. 4.039/2018

Don Francisco Luis Fernández Rodríguez, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Belalcázar (Córdoba), hace saber:

Que no habiéndose formulado reclamación o alegación alguna contra el expediente de aprobación provisional de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la creación de APP-WEB destinada a los establecimientos comerciales, industriales y entidades bancarias, con una cuota única anual de 10 euros, expediente aprobado provisionalmente por el Pleno del Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 27 de septiembre de 2018, se entiende definitivamente aprobado el acuerdo adoptado, conforme al artículo 17.3

del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, pudiéndose interponer contra el mismo Recurso Contencioso-Administrativo a partir de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba, en la forma y plazos que establecen las normas reguladoras de dicha Jurisdicción.

Belalcázar, 27 de noviembre de 2018. Firmado electrónicamente por el Alcalde, Francisco Luis Fernández Rodríguez.

## Ayuntamiento de Benamejí

Núm. 4.150/2018

En cumplimiento de lo dispuesto del artículo 169.1 por remisión del artículo 177.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Haciendas Locales, al no haberse presentado alegaciones o reclamaciones durante el plazo de exposición pública, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario de aprobación inicial adoptado en la sesión plenaria de 5 de noviembre de 2018 de modificación de presupuesto número 23/2018 mediante la modalidad de Concesión de Crédito Extraordinario y cuyo resumen es el siguiente:

### A) NUEVAS PARTIDAS PRESUPUESTARIAS A LAS QUE SE ASIGNA CRÉDITO:

| Grup. deProg. | CLAS. ECON. | Denominación de las Clasificaciones    | Importe   |
|---------------|-------------|--|-----------|
| 432           | 622.00      | Reforma Vaso Piscina Camping Municipal | 38.668,41 |
| TOTAL         |             |  | 38.668,41 |

### B) MEDIOS O RECURSOS QUE LAS FINANCIAN: Baja por anulación de los siguientes créditos:

| Grup. deProg. | CLAS. ECON. | Denominación de las Clasificaciones           | Importe   |
|---------------|-------------|---|-----------|
| 241           | 821.90      | Anticipo reintegrable ruta del tempranillo    | 25.600,00 |
| 241           | 480.00      | Subvenciones nominativas ruta del tempranillo | 6.400,00  |
| 334           | 622.00      | Espacio escénico labores previas              | 6.668,41  |
| TOTAL         |             |   | 38.668,41 |

Contra el presente acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 113 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, los interesados podrán interponer directamente Recurso Contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 43 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 113.3 de la Ley 7/1985, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o acuerdo impugnado.

Benamejí a 4 de diciembre de 2018. Firmado electrónicamente por la Alcaldesa, Carmen Lara Estepa.

## Ayuntamiento de Fuente Obejuna

Núm. 4.136/2018

### CONCESIÓN DE AYUDAS POR NACIMIENTO O ADOPCIÓN DE HIJO DURANTE 2017

BDNS (Identif.) 427308

### CONVOCATORIA DE CONCESIÓN DE AYUDAS POR NACIMIENTO O ADOPCIÓN DE HIJOS EN FUENTE OBEJUNA.

### CONVOCATORIA PARA EL AÑO 2017.

Extracto de la Resolución de Alcaldía por la que se convocan subvenciones en materia de nacimiento y adopción de hijo para el año 2017, por el procedimiento de concurrencia competitiva.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

(<ahref="http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans">http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans</a>)

#### 1. Objeto.

La subvención tiene por finalidad la ayuda al nacimiento o adopción de hijo durante el año 2017 para el fomento de la natalidad.

#### 2. Bases Reguladoras.

Las bases reguladoras de la concesión de estas subvenciones serán publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba y estarán disponibles en la página web del Ayuntamiento de Fuente Obejuna.

#### 3. Beneficiarios.

Podrán solicitar esta subvención los progenitores o adoptantes del niño/s, titulares del Libro de Familia en el que figure registrado su nacimiento o adopción ya sean españoles o extranjeros, que lleven al menos 1 año empadronados en el término municipal de Fuente Obejuna.

Si en el Libro de Familia figurase un solo progenitor o adoptante, será éste el único beneficiario. Asimismo, tendrá la condición de beneficiario el progenitor o adoptante titular del Libro de Familia que convive con el hijo/s que motiva/n esta ayuda tanto en los casos de nulidad, separación, divorcio o en los supuestos en los que el hijo/s estén, exclusivamente, a cargo del solicitante.

#### 4. Cuantía de la ayuda.

La cuantía de la subvención es de 200 € por hijo, siendo la cuantía máxima total consignada para satisfacer las solicitudes que se presenten con motivo de la convocatoria 5.000 €.

#### 5. Plazo de presentación de solicitudes.

Las solicitudes se formularán en el modelo que figura como Anexo de la convocatoria. Se dirigirán a la Sra. Alcaldesa- Presidenta del Ayuntamiento y se presentarán en el Registro de Entrada del Ayuntamiento o por cualquiera de los medios señalados en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de 10 días desde la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín de la Provincia.

#### 6. Documentación a presentar.

La Solicitud deberá venir acompañada de los siguientes documentos:

-DNI de los progenitores, o NIE en el supuesto de que sean extranjeros residentes o en su caso, certificado de inscripción en el Registro Central de Extranjeros.

-Certificado de Empadronamiento.

-Fotocopia del Libro de Familia, incluyendo la hoja del nacido/a.

-En los supuestos de nulidad, separación o divorcio se presentará el convenio regulador o sentencia judicial de nulidad, separación o divorcio.

-En los supuestos de familias monoparentales, si en el Libro de Familia constan dos progenitores, documentación acreditativa de que el menor está a cargo, exclusivamente, del solicitante.

En el supuesto de adopción internacional, Resolución judicial o administrativa acreditativa de la misma.

-Certificado acreditativo de la titularidad de la cuenta bancaria

en que se solicita se efectúe el ingreso de la ayuda.

-Declaración de no estar incurso en supuestos del artículo 13 de la Ley General de Subvenciones.

Fotocopia de la Declaración o Declaraciones de la Renta del ejercicio 2017, de todos los miembros de la unidad familiar obligados a presentarla, o Autorización al Ayuntamiento para solicitar de la AEAT información relativa a los ingresos de todas las personas que integran la unidad familiar.

-En el caso de que se encuentren desempleados deberán aportar Certificación de la Oficina de Empleo justificativa de las prestaciones o Subsidio de Desempleo de los miembros de la Unidad Familiar en edad laboral cobrado durante 2017.

-Los trabajadores por cuenta ajena deberán aportar certificación de las Empresas acreditativas de los ingresos habidos durante 2017.

-Certificado de estar al corriente en las obligaciones tributarias y S.S. o autorización al Ayuntamiento para su petición.

-Toda la documentación expedida en idioma extranjero deberá ir acompañada de la traducción oficial correspondiente.

Fuente Obejuna, 4 de diciembre de 2018. Firmado electrónicamente por la Alcaldesa, Silvia Mellado Ruiz.

## Ayuntamiento de Hornachuelos

Núm. 4.049/2018

Con fecha de 26 de noviembre, la Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Hornachuelos ha dictado el Decreto 2018/00001171, que se transcribe literalmente:

“Decreto

Dada la imposibilidad de doña M<sup>a</sup> del Pilar Hinojosa Rubio de asistir el próximo día 27 de noviembre de 2018 a la visita que se realizará por parte de la Secretaría General de Medio Ambiente y Cambio Climático a las instalaciones del Cine Teatro Municipal “Los Ángeles” de este municipio, e n relación a la actuación de inversión financiada por FEADER.

Y en virtud de las atribuciones que me confiere el artículo 21.1.g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local,

**HE RESUELTO**

Primero. Delegar en favor de don Oscar Morales Pérez, con DNI nº 30.431.021-C, Jefe del Área de Bienestar Social, la representación de la Alcaldía en la visita que se realizará por parte de la Secretaría General de Medio Ambiente y Cambio Climático a las instalaciones del Cine Teatro Municipal “Los Ángeles” de este municipio, en relación a la actuación de inversión financiadas por FEADER el día 27 de noviembre de 2018, a las 11 horas, para actuar como interlocutor a lo largo del proceso de control.

Segundo. El acuerdo que antecede surtirá efecto desde el día siguiente de la fecha del Decreto, sin perjuicio de la preceptiva publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y la dación de cuenta al Pleno en la primera sesión que celebre.

Lo manda y firma la Sra. Alcaldesa-Presidenta, doña María del Pilar Hinojosa Rubio, en Hornachuelos; de lo que, como Secretario, doy fe”.

Hornachuelos, a 26 de noviembre de 2018. Firmado electrónicamente por la Alcaldesa-Presidenta, María del Pilar Hinojosa Rubio.

## Ayuntamiento de Palma del Río

Núm. 4.035/2018

Según queda acreditado en certificación expedida al efecto por la Secretaría General de este Ayuntamiento, no se han presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, por lo que se declara la elevación automática a definitiva del Acuerdo de aprobación inicial del “Reglamento general para la contratación temporal de empleados y empleadas del Iltre. Ayuntamiento de Palma del Río”, adoptado en sesión ordinaria celebrada el día 20 de septiembre de 2018 y cuyo texto íntegro se publica, para su general conocimiento y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, siendo el siguiente:

**REGLAMENTO GENERAL PARA LA CONTRATACIÓN TEMPORAL DE EMPLEADOS Y EMPLEADAS DEL ILTRE. AYTO. DE PALMA DEL RÍO.**

Exposición de motivos

Entre los objetivos esenciales del Ayuntamiento de Palma del Río se encuentra la necesidad de atender y satisfacer el interés general de los vecinos de este municipio. Para desarrollar sus cometidos la Administración precisa de un personal a su servicio.

En este sentido el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, establece en su artículo 55 que todos los ciudadanos tienen derecho al acceso al empleo público de acuerdo con los principios constitucionales (artículos 23.2 y 103.3) de igualdad, mérito y capacidad, de acuerdo con lo previsto en dicho Estatuto y resto del ordenamiento jurídico.

A estos principios se refieren también los artículos 91.2 y 103 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

Así, siguiendo lo indicado en el artículo 55 apartado 2º del Estatuto Básico del Empleado Público, las Administraciones Públicas, entidades y organismos a que se refiere el artículo 2 de dicha norma, seleccionaran a su personal funcionario y laboral mediante procedimientos en los que se garanticen los principios constitucionales antes expresados, así como los establecidos a continuación:

- Publicidad de las convocatorias y de sus bases.
- Transparencia.
- Imparcialidad y profesionalidad de los miembros de los órganos de selección.
- Independencia y discrecionalidad técnica en la actuación de los órganos de selección.
- Adecuación entre el contenido de los procesos selectivos y las funciones o tareas a desarrollar.
- Agilidad, sin perjuicio de la objetividad, en los procesos de selección.

No obstante, las mayores dificultades en esta materia surgen en las contrataciones de personal laboral temporal, particularmente, en su forma de selección y en este aspecto, las características del procedimiento de selección es la carencia de norma alguna que lo establezca, puesto que el artículo 103 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y el 91, al que remite, solo establecen la exigencia del respeto a los principios constitucionales ya citados, sin que la disposición adicional 2º del Real Decreto 896/91 de 7 de junio, (por el que se establecen las Reglas Básicas y los Programas mínimos a que debe ajustarse el Procedimiento de Selección de los Funcionarios de Administración Local), se haga alusión alguna al personal laboral

temporal, ni tampoco la aplicación supletoria del artículo 35 del Reglamento General de ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado (aprobado por Real Decreto 364/95, de 10 de marzo), nos alumbre procedimiento a seguir.

Por esta razón, y teniendo en cuenta experiencias positivas adoptadas en otros Ayuntamientos de nuestro entorno y dentro de nuestras facultades de auto organización es objetivo de esta Entidad Local fijar, la forma de selección de personal temporal, garantizando el acceso a la misma a todos aquellos candidatos/as que reúnan los requisitos exigidos para el desempeño del puesto de trabajo que se trate de cubrir en cada momento.

Todo ello, sin perjuicio de la potestad de esta Administración para poner en marcha medidas de solidaridad que puedan resultar necesarias y que se articularán a través de los contratos de emergencia social o figuras similares que serán objeto de regulación y desarrollo específico, con la finalidad de intentar paliar las dificultades que los ciudadanos y ciudadanas de esta localidad puedan experimentar.

La creación y aprobación de este Reglamento pretende mejorar la calidad de las prestaciones que reciben la ciudadanía y, en especial, agilizar los procesos selectivos para cubrir las plazas de carácter temporal, bajas de personal, así como para cubrir otras necesidades temporales de personal de carácter no permanente, en los términos, límites y para los casos legalmente previstos y permitidos.

El que se consigan los objetivos referidos es una prioridad en la política de Recursos Humanos de este Ayuntamiento y que se pretende conseguir mediante el instrumento adecuado como es la regulación, creación y puesta en marcha del presente Reglamento.

#### Artículo 1. Objeto

El objeto del presente Reglamento es regular la contratación de personal de carácter temporal del Ayuntamiento de Palma del Río, estableciendo procedimientos y recursos que faciliten el objetivo pretendido en el marco de respeto a los principios constitucionales de igualdad, mérito y capacidad, así como el de publicidad. Y todo ello puesto al servicio y debidamente conjugado con el deber del Ayuntamiento de dar respuesta eficaz a las necesidades demandadas por los servicios municipales, que permita su prestación a los ciudadanos con la más alta profesionalidad y calidad posibles.

#### Artículo 2. Ámbito de aplicación

El presente Reglamento será de aplicación a todos los procesos de contratación temporal de personal de carácter no permanente que se realicen por el Ayuntamiento de Palma del Río, indistintamente de su naturaleza funcionarial o laboral, y para todas las modalidades de contratación temporal que contemplen las normas administrativas y laborales reguladoras de la materia.

No obstante, cuando se trate de personal contratado al amparo de subvenciones de carácter finalista recibidas de otra Administración u Organismo Público, se estará a lo dispuesto a las normas específicas y de obligado cumplimiento que rijan dicha subvención.

Este Reglamento no es de aplicación al personal eventual. Tampoco a aquellas contrataciones/nombramientos cuya selección vengán reguladas en normativa, convocatorias y programas específicos.

#### Artículo 3. Vigencia

El presente Reglamento estará vigente hasta que expresamen-

te el Pleno la derogue, y a contar desde su publicación íntegra en el Boletín Oficial de la Provincia, tras su aprobación definitiva, sin perjuicio de las posibles modificaciones posteriores que sobre el mismo se decidan, siguiendo para las mismas el mismo procedimiento para la aprobación de éste.

#### Artículo 4. Comisión de Seguimiento

Para la aplicación, vigilancia e interpretación del presente Reglamento se crea la "Comisión de Seguimiento", que estará compuesta por: Presidente: Alcalde/sa o miembro de la Corporación en quien delegue.

##### Vocales:

-Un/a representante de cada uno de los Grupos Políticos representados en el Ayuntamiento.

-Un/a representante de cada uno de los órganos de representación de los funcionarios y personal laboral: Junta de Personal y Comité de Empresa.

-Un/a empleado/a municipal del Departamento de Recursos Humanos.

Secretario/a: El de la Corporación o funcionario/a en quien delegue.

La Comisión de seguimiento se reunirá convocándose con dos días de antelación, salvo urgencia o necesidad, indicando los puntos del Orden del Día a tratar, incluyéndose siempre un punto de Ruegos y Preguntas.

El quórum necesario para la válida constitución de la Comisión, será el de mayoría absoluta de sus miembros.

Cuando no exista consenso para adoptar una decisión, se someterá a votación de los presentes, necesitándose la mayoría simple de los asistentes para adoptar el acuerdo. En cualquier caso, los miembros de la Comisión podrán formular un voto particular sobre el asunto acordado.

#### Artículo 5. Sistema de contratación temporal

La contratación temporal de empleados públicos temporales se llevará a cabo a través de los siguientes cauces y en el siguiente orden:

1º. Bolsas de Empleo.

2º. Convocatoria Pública.

3º. Oferta de Empleo al SAE.

1) BOLSA DE EMPLEO.

Las Bolsas de Empleo se configuran como un instrumento al servicio de la Administración para dar respuesta ágil y eficaz a las frecuentes necesidades de contratación de personal que se originan.

Las Bolsas de Empleo se conformarán a partir de los procesos selectivos convocados por el Ayuntamiento expresamente para tal fin, así como de los procesos selectivos convocados para la provisión de personal funcionario o laboral por convocatoria pública.

Las bases de la convocatoria oportuna regularán la Bolsa de Empleo. En caso de que no quede establecido y con carácter general, las bolsas de empleo:

##### 1. Constitución:

Las Bolsas se constituirán mediante acuerdo del órgano municipal competente, quedando conformadas:

a) A partir de un proceso selectivo expreso a tal fin, desde la fecha de la aprobación por parte del órgano competente de la propuesta definitiva que resulte del mismo con aquellas personas que hayan superado el proceso de selección ordenadas por orden de puntuación.

b) A partir de procesos selectivos convocados para la provisión de personal funcionario o personal laboral, a través de los sistemas de concurso, oposición o concurso-oposición, desde el

acuerdo de la toma de posesión o formalización de la relación laboral de los aspirantes y con aquellas personas que hayan superado la totalidad de los procesos selectivos sin obtener plaza.

#### 2. Vigencia:

La duración máxima de las Bolsas será de 3 años, pudiéndose prorrogar por un año más, mediante acuerdo del órgano municipal competente.

La celebración de nuevos procesos selectivos determinará la posibilidad de extinción de Bolsa afectada para el mismo puesto y la constitución de la nueva, conforme a lo estipulado en apartado anterior.

#### 3. Orden de los componentes:

El orden inicial de los componentes de la bolsa vendrá determinado por la puntuación total obtenida en el proceso de selección de origen.

En caso que el desempate no venga establecido en las bases de la convocatoria, los supuestos de empate de puntuación se resolverán por orden alfabético, siendo la letra de inicio del orden la que anualmente esté designada por la Administración del Estado para la realización de pruebas selectivas para el ingreso a la función pública, en el ejercicio en el que se resuelva la convocatoria.

#### 4. Llamamiento:

Con carácter general, el procedimiento a seguir para la oferta de empleo temporal será el siguiente:

a) Se comenzará a ofertar desde el principio de la lista, a aquellos candidatos que a la fecha del llamamiento no mantengan relación laboral alguna con el Ayuntamiento y se encuentren en situación de disponibilidad.

b) El llamamiento se realizará telefónicamente, a los números de teléfono señalados por los miembros de la Bolsa, siendo deber de los mismos mantener actualizados sus datos personales. En caso de no poder contactar de forma telefónica, se le notificará al domicilio aportado para que en el plazo de 48 horas contadas a partir de la recepción, se persone en el departamento de Recursos Humanos del Ilte. Ayuntamiento de Palma del Río. Si el candidato no se persona en el departamento de Recursos Humanos y/o no realiza ningún tipo de manifestación, se entenderá que rechaza la oferta de empleo y se pasará a llamar al siguiente de la lista, pasando el candidato a situación de indisponibilidad.

c) Las incidencias que se produzcan en el llamamiento serán anotadas en el historial de la persona, que servirá de medio de prueba de la gestión realizada.

d) El interesado tendrá un plazo desde que se practique el llamamiento de 48 horas para aceptar o renunciar la oferta alegando los motivos oportunos.

#### 5. Exclusión de la bolsa:

Serán causas de exclusión definitiva de las Bolsas de Empleo:

a) Rechazar una oferta de empleo sin alegar los motivos o alegando cualquier causa o impedimento distinto a los contemplados como causa de indisponibilidad en el apartado siguiente de este Reglamento.

b) Renunciar a un contrato/nombramiento en vigor por cualquier causa o impedimento distinto a los contemplados como causa de indisponibilidad en el apartado siguiente de este Reglamento.

#### 6. Indisponibilidad:

La situación de indisponibilidad implica la no realización de ofertas de empleo a quien se encuentre en esta situación, durante todo el tiempo de permanencia en la misma.

Será causa de indisponibilidad:

a) Rechazar una oferta de empleo por encontrarse realizando cualquier actividad laboral por cuenta propia o ajena, para cual-

quier administración pública o empresa pública o privada.

En este supuesto, la disponibilidad se recuperará mediante la aportación de Informe de Vida Laboral expedido por la Seguridad Social, acreditativo de la realización de la actividad laboral durante todo el período de indisponibilidad, que habrá de presentarse en la Unidad Administrativa de Recursos Humanos del Ayuntamiento en el plazo de los quince días naturales siguientes a la extinción de la actividad laboral que la originó.

b) Rechazar una oferta de empleo por encontrarse en situación de baja médica por enfermedad, descanso maternal o similar.

En este supuesto, la disponibilidad se recuperará mediante fotocopia compulsada del alta médica o documento acreditativo correspondiente.

c) Renunciar a un contrato/nombramiento en vigor con el Ayuntamiento de Palma del Río, para prestar servicios por cuenta propia o ajena en otra empresa.

La disponibilidad se recupera de la forma prevista en el apartado a) anterior.

d) Ante la notificación de una oferta de empleo, no personarse en el departamento de personal del Ilte. Ayto. de Palma del Río en el plazo indicado, ni realizar ningún tipo de manifestación. La disponibilidad se recupera manifestando por escrito su interés para futuras ofertas.

#### 2) CONVOCATORIA PÚBLICA.

Se procederá a la Convocatoria Pública cuando no exista Bolsa de Empleo en vigor y la contratación permita la puesta en marcha de este proceso con arreglo a sus propias bases y procedimiento, según lo establecido en la legislación vigente.

#### 3) OFERTA DE EMPLEO AL SAE.

Cuando no exista Bolsa de Empleo en vigor, y la urgencia y/o duración de la contratación o del nombramiento, no permita su encauzamiento por la vía de la Convocatoria Pública, podrá tramitarse oferta de empleo al Servicio Andaluz de Empleo mediante una oferta genérica de Empleo, para cubrir puestos de forma inmediata mediante contrataciones temporales y que por razones de plazos o de dificultad para captar candidatos, con carácter excepcional y de urgente necesidad (circunstancias que han de quedar acreditadas en el expediente), surjan en el Ayuntamiento de Palma del Río, con excepción de las que por disposiciones legales no puedan ser objeto del mismo y siempre con sujeción y respeto a las limitaciones previstas en cada momento por la normativa aplicable.

La duración máxima de los contratos o nombramientos será de seis meses, salvo los de interinidad para la sustitución de trabajadores o trabajadoras por baja laboral, que se extinguirán cuando finalice la situación que los origine.

#### 1. Procedimiento:

Para efectuar la contratación o nombramiento de personal temporal, será precisa la incoación del correspondiente expediente administrativo que se substanciará a través de las siguientes fases:

a) Iniciación a instancia del Servicio o Área Municipal correspondiente. La Delegación

correspondiente presentará un informe de necesidades donde se harán constar los siguientes aspectos:

-Justificación adecuada de la contratación/nombramiento, así como las circunstancias de urgencia que amparan la necesidad del nombramiento o contratación de personal.

-Perfil de la oferta:

-Denominación del puesto.

-Nº de puestos.

-Jornada.

-Departamento / Programa al que se destina.  
-Titulación o titulaciones a requerir, así como otros requisitos de capacidad necesarios para el adecuado desempeño del puesto, de forma motivada, especificándose en su caso normativa.

-Duración de la contratación/nombramiento.

b) Instrucción y tramitación administrativa del expediente, requiriendo inform. propuesta al departamento de Recursos Humanos así como a la Intervención General de Fondos la retención de crédito oportuna. A la vista de los informes antes citados, en caso de ser positivos, se aprobará la contratación/nombramiento por el órgano municipal competente mediante oferta genérica de empleo al Servicio Andaluz de Empleo, nombrando la Comisión de Selección.

De emitirse informes desfavorables en la fase instrucción, o apreciarse ausencia o insuficiencia de la determinación de las circunstancias que justifique el nombramiento o contratación, el técnico responsable en materia de personal remitirá al Servicio a instancia del cual se inició el procedimiento oficio informando del reparo que imposibilita continuar el procedimiento.

c) Publicidad y anuncio de la resolución en el Tablón de Edictos y página web.

d) Presentación de oferta genérica de empleo al SAE, en la que se ha de indicar, respecto al candidato o candidata, el perfil profesional y los requisitos necesarios de acceso.

Se solicitará al Servicio Andaluz de Empleo cinco candidatos por puesto. Igualmente si alguno de los candidatos no cumpliera con los requisitos de la oferta, habrá de solicitarse a la Oficina del Servicio Andaluz de Empleo, facilite los candidatos necesarios para la finalización del proceso.

En caso de que por el Servicio Andaluz de Empleo no sea posible enviar un mínimo de cinco candidatos por puesto, para poder continuar con el proceso selectivo, se establece un nº mínimo de tres candidatos.

e) Los candidatos entregarán en el departamento de personal, el DNI junto a la documentación acreditativa de cumplir con los requisitos necesarios para el desempeño del puesto de trabajo según el perfil establecido. Una vez comprobados que los candidatos cumplen con los requisitos exigidos en la oferta, se informará a los mismos para que presenten la documentación acreditativa de los méritos, en el Registro General del Iltre. Ayuntamiento de Palma del Río a la mayor brevedad posible, para continuar con el proceso selectivo. En caso de recibir varios escritos para la aportación de méritos se atenderá el primero que haya tenido entrada en el Registro y no se valorará el resto.

f) La documentación presentada por los candidatos y candidatas enviados por el SAE, será evaluada por la Comisión de Selección, quien redactará el Acta de la Sesión con propuesta de selección por el orden de prelación entre las candidaturas presentadas por orden decreciente de puntuación obtenida, a través de su secretario y que será firmada por todos los miembros asistentes a la misma.

g) Formulada por la Comisión de Selección la correspondiente propuesta a la Alcaldía, se procederá a dictar Resolución de la Convocatoria, que será publicada en el Tablón de Edictos y página Web del Iltre. Ayuntamiento de Palma del Río, respetando la legislación vigente en materia de protección de datos y se iniciaran los tramites administrativos correspondientes para la contratación/nombramiento.

En caso de renuncia, no superación del periodo de prueba, despido, baja laboral... del seleccionado en primera instancia, este puesto vacante se cubrirá, por el estricto orden de prelación re-

sultante, propuesto por la Comisión de Selección, con el resto de candidatos que hayan superado el proceso selectivo pero que no hayan obtenido el puesto.

2. Requisitos de los aspirantes.

Para participar en la convocatoria, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

a) Tener cumplidos dieciséis años de edad y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa que en cada momento se establezca por la legislación vigente.

b) Tener la nacionalidad española o ser nacional de algún Estado miembro de la Unión Europea, sin perjuicio de lo dispuesto en la letra siguiente.

c) En caso de tratarse de extranjeros no comunitarios, deberán contar con permiso de residencia y permiso de trabajo (que habrá de aportarse el día de la Selección de Personal), en vigor a la fecha de ejecución del procedimiento de selección.

d) Estar en posesión de la titulación correspondiente y poseer, en su caso, los requisitos exigidos según el puesto de trabajo solicitado.

e) No padecer enfermedad o discapacidad de cualquier tipo que impida el desempeño de las correspondientes funciones.

f) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de ninguna Administración Pública, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas.

Todos los requisitos exigidos y los méritos alegados han de estar referidos a la fecha en que se solicite la Oferta de Empleo al Servicio Andaluz de Empleo. La no observancia de los mismos en los requisitos de acceso será motivo de exclusión y en los méritos alegados, su no baremación.

3. Criterios de puntuación de méritos:

Experiencia: Hasta un máximo de 30 puntos.

a) Por servicios prestados con anterioridad en la Administración Pública, en situación distinta a la de funcionario eventual, en el puesto a proveer: 0,20 puntos por mes completo.

b) Experiencia profesional en el sector privado, en el puesto a proveer: 0,10 puntos por mes completo.

Se computarán sumando todos los períodos de servicios prestados, no teniéndose en cuenta la fracción resultante inferior a un mes.

Serán valorados una sola vez los servicios coincidentes en un mismo período de tiempo, ya sea en el sector privado o en la Administración Pública, computándose en caso de coincidir, el trabajado en la Administración pública.

Formación: Hasta un máximo de 18 puntos.

c) Titulaciones académicas superiores de Formación Reglada y reconocidas oficialmente, diferentes al exigido como requisito de acceso, que tengan relación directa con el puesto a desempeñar: 0,25 puntos por cada una.

d) Cursos, jornadas, seminarios de formación y perfeccionamiento impartidos u homologados por Administraciones o instituciones Públicas: por cada curso de formación o de perfeccionamiento que verse sobre materias relacionadas con el puesto de trabajo convocado de acuerdo con lo que se especifique en cada convocatoria, con diploma o certificado de asistencia o superación: 0,01 punto por hora, siendo el máximo por curso 1 punto. No se valorarán acciones formativas inferiores a 15 horas. En caso de que la acción formativa venga expresada en créditos se considerará 1 crédito como 10 horas.

Otros méritos: Hasta un máximo de 2 puntos.

f) Ejercicios de oposición aprobados en cualquiera de las Administraciones Públicas para acceso al mismo puesto: 0,25 puntos por ejercicio aprobado, no pudiéndose computar más que una

prueba de cada convocatoria.

#### 4. Acreditación de méritos:

Únicamente se valorarán aquellos méritos acreditados a través de los documentos que se indican:

- Experiencia profesional:

- Régimen General:

- Fotocopia compulsada de los contratos de trabajo o nombramiento, donde se acredite claramente que la experiencia es en el puesto a ofertar.

- Informe de Vida Laboral actualizado a la fecha del procedimiento de selección.

- Régimen Especial de Autónomos o el que reglamentariamente le corresponda:

- Fotocopia compulsada del Alta en el Régimen Especial de Autónomos donde habrá de figurar el epígrafe en el que el aspirante está o ha estado inscrito.

- Informe de Vida Laboral actualizado a la fecha del procedimiento de selección.

- Formación:

- Reglada: Se acreditará mediante fotocopia compulsada de los títulos oportunos. En el caso encontrarse a la espera del mismo, se acreditará con fotocopia compulsada del certificado provisional sustitutorio y/o fotocopia compulsada de la documentación que acredite haber solicitado el mismo, tener superado los requisitos académicos y abono de la tasa correspondiente por expedición de título.

- No reglada: se acreditará mediante fotocopia compulsada del certificado o diploma expedido por el Centro correspondiente, en el que conste el número de horas lectivas, fecha de finalización y su contenido.

- Otros requisitos: Se acreditarán mediante fotocopia compulsada de la certificación de la Administración correspondiente.

Toda la documentación ha de presentarse mediante fotocopia compulsada, sin perjuicio de la obligación de presentación de los originales que así se soliciten. Aquellas fotocopias realizadas por ambas caras, deben estar compulsadas por las dos. En caso contrario, no será tenida en cuenta a la hora de la baremación.

Se estará obligado a presentar los originales de dichos documentos, a petición de este Ayuntamiento, cuando sea convocado para su cotejo y previo a la firma de su contrato. Caso de que no presenten dichos originales o no coincidir éstos con las fotocopias correspondientes, quedará automáticamente excluido.

#### 5. Desempate.

En caso de igualdad en la oportuna selección, se tendrá en cuenta los siguientes criterios para resolver el empate que se aplicará en el orden que a continuación se reflejan:

1º. Mayor puntuación el apartado a) de experiencia en la administración.

2º. Mayor puntuación en el apartado b) de experiencia en la empresa privada.

3º. Mayor puntuación en el apartado c) de formación reglada.

4º. Mayor puntuación en el apartado d) de formación complementaria.

5º. Mayor puntuación en el apartado e) de superación de ejercicios de oposición.

6º. Atendiendo al orden establecido en el informe de selección del Servicio Andaluz de Empleo.

#### 6. Comisión de Selección.

Se constituirá una comisión de selección exclusivamente técnica formada por tres miembros, actuando como secretario/a uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en el artículo 16 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Públi-

co.

Se podrá requerir a un/a asesor/a con voz y sin voto.

La pertenencia a la Comisión de Selección de Personal será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie; no pudiendo formar parte de la misma el personal de elección o de designación política, los funcionarios interinos y el personal eventual.

Los miembros de la Comisión de Selección de Personal habrán de guardar discreción sobre el resultado de la selección de personal hasta la publicación de la resolución. Sus competencias en relación con este reglamento serán:

a) Realizar la baremación y ordenación de la selección de aspirantes de acuerdo al baremo establecido en este Reglamento.

b) Firma de las actas del proceso y proposición o no en su caso de la Contratación/nombramiento a la Alcaldía-Presidencia.

c) Llevar a cabo cuantas competencias le sean asignadas en el presente Reglamento.

#### 7. Causas de exclusión del proceso de selección.

Serán causas de exclusión de proceso de selección:

- No acreditar documentalmente los requisitos exigidos y necesarios para el cumplimiento del perfil.

- Haber falseado los datos para participar en la correspondiente selección.

#### Artículo 6.

Para cualquier asunto no contemplado en este Reglamento, será estudiado por la Comisión de Seguimiento establecida en el artículo 4.

Contra el presente Acuerdo se podrá interponer por los interesados Recurso Contencioso-Administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio, de conformidad con lo establecido en los artículos 30 y 112.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y 10 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Y ello sin perjuicio de que los interesados puedan interponer cualquier otro recurso que estimen oportuno.

Palma del Río, a 23 de noviembre de 2018. Firmado electrónicamente por la Concejala-Delegada, Auria María Expósito Venegas.

### **Ayuntamiento de Puente Genil**

Núm. 4.089/2018

Por Resolución de esta Alcaldía se ha resuelto, con fecha 29 de noviembre de 2018, lo siguiente:

“Decreto: Debiéndose proceder a la firma del Convenio en materia de Deportes entre la Excm. Diputación Provincial de Córdoba y el Excmo. Ayuntamiento de Puente Genil para el proyecto “Plan Local de Instalaciones Deportivas” el día 4 de diciembre de 2018, a las 10 horas en la Excm. Diputación Provincial de Córdoba, y no siendo posible mi asistencia, por virtud del presente he resuelto:

Delegar la función de firma de dicho Convenio, en don José Antonio Gómez Morillo, Concejala Delegado de Deportes y Educación.

Dése cuenta al Ayuntamiento Pleno, notifíquese al interesado y publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia.”

Lo que se hace público para general conocimiento.

Puente Genil, 29 de noviembre de 2018. Firmado electrónicamente.

mente por el Alcalde, Esteban Morales Sánchez.

## Ayuntamiento de La Victoria

Núm. 4.115/2018

El Ayuntamiento Pleno en sesión de fecha 7 de noviembre de 2018, ha aprobado inicialmente el Proyecto de Delimitación de Unidades de Ejecución del SR- 2 de conformidad con lo previsto en los artículos 18.1 b; 36.1 In fine y 106 de la LOUA, considerando que la división en unidades de ejecución constituye el instrumento complementario para la gestión y desarrollo de la unidad, así como para la sustitución del sistema de compensación, por incumplimiento de deberes, por el sistema de cooperación en las Fases A y B.

Lo que se hace público por plazo de 20 días, a fin de que quien se sienta afectado pueda consultar el expediente, que se encuentra a disposición en la Secretaría del Ayuntamiento de La Victoria, sito en Plaza de España 7, 14140 de La Victoria (Córdoba), y presentar las alegaciones que en su derecho estime oportuna.

La Victoria, 3 de diciembre de 2018. Firmado electrónicamente por el Alcalde, José Abad Pino.

## Mancomunidad de Municipios Los Pedroches Córdoba

Núm. 4.135/2018

Aprobado inicialmente en Sesión Ordinaria de Junta de la Mancomunidad de Municipios de Los Pedroches de fecha 4 de diciembre de 2018, el Presupuesto General, Bases de Ejecución y la plantilla de personal funcionario y laboral para el ejercicio económico 2019, con arreglo a lo previsto en el artículo 169 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se expone al público el expediente por plazo de quince días contados a partir de la publicación de este anuncio, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones.

El presupuesto se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones.

En Alcaracejos, a 5 de diciembre de 2018. El Presidente, Fdo. Juan Díaz Caballero.

## ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

### Tribunal Superior de Justicia de Andalucía Secretaría de Gobierno Granada

Núm. 4.027/2018

Tribunal Superior de Justicia de Andalucía  
Secretaría de Gobierno

Por el presente se hace saber que, por Acuerdo de la Sala de Gobierno de este Tribunal Superior de Justicia, en sesión celebrada el día 06/11/2018, han sido nombrados los señores que se indican, para desempeñar los cargos que a continuación se expresan:

PARTIDO JUDICIAL DE CÓRDOBA

Doña María del Mar Rodríguez Lozano, Juez de Paz Sustituto

de Obejo (Córdoba).

Contra el expresado Acuerdo, cabe interponer Recurso de Alzada ante el Consejo General del Poder Judicial, en el plazo de un mes, contado de fecha a fecha desde la notificación, o publicación en el Boletín Oficial de la Provincia correspondiente.

Granada, a 9 de noviembre del 2018. El Secretario de Gobierno, Fdo. Diego Medina García.

Núm. 4.028/2018

Tribunal Superior de Justicia de Andalucía  
Secretaría de Gobierno

Por el presente se hace saber que, por Acuerdo de la Sala de Gobierno de este Tribunal Superior de Justicia, en sesión celebrada el día 06/11/2018, han sido nombrados los señores que se indican, para desempeñar los cargos que a continuación se expresan:

PARTIDO JUDICIAL DE CÓRDOBA

Don Juan Jesús Flores Fernández, Juez de Paz Titular de Obejo (Córdoba).

Contra el expresado Acuerdo, cabe interponer recurso de alzada ante el Consejo General del Poder Judicial, en el plazo de un mes, contado de fecha a fecha desde la notificación, o publicación en el Boletín Oficial de la Provincia correspondiente.

Granada, a 9 de noviembre del 2018. El Secretario de Gobierno, Fdo. Diego Medina García.

## ANUNCIOS DE PARTICULARES

### Notaría de don Federico Cabello de Alba Jurado Montilla (Córdoba)

Núm. 3.954/2018

Don Federico Cabello de Alba Jurado, Notario del Ilustre Colegio de Andalucía, con residencia en Montilla, Distrito de esta misma ciudad, hago saber:

Que en esta Notaría, y a requerimiento de doña Dolores Jiménez García, con DNI y NIF número 75.636.340-N, se está tramitando acta de notoriedad para inscripción de exceso de cabida de la siguiente finca:

Descripción: Urbana: casa, marcada con el número veinticinco, de la calle Batalla de Garellano, de la Ciudad de Montilla. Se compone de varios cuerpos y diversas dependencias y patio, y ocupa de superficie cincuenta metros cuadrados (50 m<sup>2</sup>).

Linda: por la derecha entrando, con finca de doña María-Soledad Jiménez Peinado; por la izquierda, con finca de don David Portero Alcaide; por el fondo, con Edificio Comunidad de Propietarios, recayente a la calle San Francisco de Borja, del que le corresponde el número veintiocho; y frente, con su calle de situación.

Inscripción: en el registro de la propiedad de montilla al tomo 538, folio 49, finca número 30.438, inscripción 1ª.

Referencia catastral. 6224504UG5662S0001WU, según Certificado Catastral Telemático que se incorpora a esta matriz para documentarla e insertar en sus traslados.

En la actualidad la superficie de terreno que ocupa dicha finca y que se contiene entre los linderos citados, no coincide con la señalada en el Registro de la Propiedad, cincuenta metros cuadrados (50 m<sup>2</sup>), sino la catastrada de noventa y cinco metros cuadrados (95 m<sup>2</sup>).

Lo que se hace público, notificando así genéricamente la pretensión del requirente a cuantas personas interesadas puedan y quieran hacer alegaciones, lo que podrán hacer compareciendo en mi despacho sito en Montilla, calle Escuelas número 51 en horas de despacho y durante los veinte días siguientes a la publicación de este edicto.

En Montilla, a 16 de noviembre de 2018. El Notario, Federico Cabello de Alba Jurado.

---

**Comisión Gestora de la Comunidad de Regantes de Lucena (en constitución)  
Lucena (Córdoba)**

Núm. 4.111/2018

En virtud de lo dispuesto en el apartado 6, del artículo 201 del RD 849/86, Dominio Público Hidráulico, se hace público que esta Comunidad, en Junta General celebrada el día 16 de octubre de 2017, aprobó los modelos de Ordenanzas de la Comunidad de Regantes de Lucena; El Reglamento de la Junta de Gobierno y el Reglamento para el Jurado de Riegos, y al objeto de que puedan ser examinados por quienes tengan interés, quedan depositados por el plazo de 30 días hábiles, a contar de la fecha de publicación en el Boletín Oficial de la provincia de Córdoba del presente anuncio, en la Secretaría del Ayuntamiento de Lucena (Córdoba), Plaza Nueva nº 1, y en la sede social de la Comunidad de Regantes de Lucena, Carretera de Rute nº 4, (Cooperativa Olivarrera S.C.A. de Lucena), 14900- Lucena (Córdoba).

Lucena, 28 de noviembre de 2018. El Presidente, Fdo. Francisco de Asís de Mora Pérez.